



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia 19 de octubre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver los autos caratulados : PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA MUNICIPALIDAD DE - FUENTES CASTILLO JUAN JOSE ANTONIO- CONCEJAL S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD REF: FALTA IMPLEMENTACION BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO.- Expte. N° 3473/18, que se inicia con la presentación del Concejal de la Municipalidad de Presidencia Roque Saenz Peña, Cr. Juan José Antonio Fuente Castillo, con patrocinio letrado, solicitando investigación Administrativa con el objeto de establecer el accionar u omisión por parte del subsecretario de Transporte de la Provincia del Chaco Sr. Roberto R. Medina en relación a la implementación del Boleto Estudiantil Gratuito en la ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña, acompañando documentación.-

Que se llevó adelante la investigación formal legal y documental, incorporándose la documental aportada por el Concejal presentante y fs. 21, 27/30 informe vía mail, a fs. 32/40 informe documentado de la Municipalidad de Presidencia Roque Saenz Peña, a fs. 45,55 informe de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia, fs. 48/49 constancia de actuaciones en tramite ante el INADI CHACO, 51/52 informe del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a fs. 56/84 informe y copia de actuaciones de la Defensoría del Pueblo de la Provincia y afs. 86/116 copia de demanda y resoluciones de acción de amparo y medida cautelar del juzgado Civil, Comercial Laboral y Notarial Nro. 2 de la ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña.-

Que la ley provincial Nro. 2400-T, garantiza la gratuidad del servicio de transporte público de pasajeros urbano e interurbano para estudiantes del nivel primario, secundario y de educación superior (terciario y universitario), designando autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Transporte, quien además debe reglamentar y disponer las medidas necesarias para su implementación, los requisitos, condiciones y alcances; designa como autoridad de fiscalización al Ministerio de Educación CCyT, y faculta al Ministerio de Infraestructura a tomar las medidas y destinar los recursos a cuya partida presupuestaria imputa tal gasto, invitando por último a los Municipios detallados adherirse.-

Que el Ministerio de Educación Ciencia Cultura y Tecnología en su calidad de autoridad de Fiscalización, informa que interviene a través de los  
*Fiscalía de Investigaciones Administrativas – Juan B. Justo 66 – 6° "D" – C.P. 3500 – RESISTENCIA (CHACO)*  
*Web: <http://fia.chaco.gov.ar/>*  
*TE 0362 – 4425977 y 4452906 – Interno 2303 Ctx. 2905 y 2906 – E-mail: [fis.inv.adm@ecomchaco.com.ar](mailto:fis.inv.adm@ecomchaco.com.ar)*




establecimientos escolares, con la entrega de certificados de escolaridad, que es el medio por el cual el alumno accede al beneficio .-

Que el Municipio de Presidencia Roque Saenz Peña adhirió a los términos de la ley mediante Ordenanza Nro 8128 de fecha 09.06.2016 y en fecha 16.11.2017 por Ordenanza Nro. 208/2017 solicitó a la Cámara de Diputados contemple la afectación de fondos para ser imputada a la Partida Presupuestaria de la Jurisdicción 23 -Subsecretaria de Transporte- a fin de garantizar el cumplimiento de la ley 2400-T, durante el ciclo lectivo 2018 , informando por último que en el mes de abril de 2018 la Oficina de costo de la Tarifa del Municipio se hallaba en condiciones de infraestructura para colaborar con implementación de este servicio ( fs.34 vta.)

Que el presentante ha dirigido la denuncia contra el accionar del titular de la Subsecretaria de Transporte, quien a través de los informe incorporados a fs. 45 y 55 informa que la implementación de medidas administrativas y sobre todo de las que requieran erogaciones del erario público, corresponden a las facultades propias del Gobernador, aclarando que esa Subsecretaria: "no posee partida presupuestaria para tal implementación".-

Que el Municipio de Presidencia Roque Saenz Peña con Ordenanza Nro. 8128/16 adhirió a la ley 2400 y solicitó a la Cámara de Diputados mediante Resol Nro. 208/17 de fecha 16.11.2017 contemple la afectación de fondos para que la Subsecretaria de Transporte cumplimente la norma, fundado en que el Ejecutivo Provincial elevó el Presupuesto General de la provincial para el Ejercicio 2018 , habiendose expedido la oficia de Estudio de Costo de la Tarifa de Transporte Urbano de la Subsecretaria de Economía en fecha 06.04.2018 , expresando que contaban con las condiciones necesarias para colaborar con la implementación de dicho servicio, y la implementación del sistema SUBE.-

Que por ante le Juzgado Civil y Comercial Nro. 2 de la ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña , tramitan los Exptes: 456/18 Caratulado GARCIA DE ITURROSPE Y OTROS C/ SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ AMPARO, y 457/18 Caratulado: GARCIA DE ITURROSPE Y OTROS C/ SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA, habiendose dictado Resolución en esta última, haciendo lugar a la medida cautelar de innovar de carácter colectivo, ordenando a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia que proceda a la implementación de manera inmediata, del Boleto Estudiantil Gratuito para los estudiantes y alumnos que cursan sus estudios en la ciudad de Presidencia Roque



Saenz Peña, Chaco, haciendose extensivo al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos , a los fines de la toma de medidas necesarias, tendientes a destinar los recursos para compensar a los prestadores del servicios, confiriendo al mismo el caracter de "*erga omnes*".-

Que tambien tuvo intervencion en la cuestion la Defensoria del Pueblo de la Provincia, mediante Actuacion E47-2018-125A , cuya copia en fotocopias fueron glosadas a la causa , la que no tuvo conclusion a la fecha del informe.-

Que el INADI CHACO, dio curso a una accion que fue registrado con numero interno 40/18 el que a la fecha se encuentra en tramite sin resolucion final .-

Que si bien el Ministerio de Infraestructura no ha dado respuesta al informe requerido expresamente respecto de la existencia o disponibilidad de los fondos (fs.25) , fue informado por la Subsecretaria de Transporte que dicha dependencia no los tiene expeditos para este fin, por lo que en consecuencia no se puede imputar a esta ultima la falta de implementacion del sistema, por estricta aplicacion de la ley 2400-T;

Que por otro lado y atendiendo a los terminos del art. 7° de la norma en cuestion, habiendo sido "facultado" el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para tomar las medida necesarias para destinar dichos fondos, y habiendose cumplimentado las medias y acciones necesarias por el Municipio, corresponde RECOMENDAR al titular de dicho Ministerio que actúe en el marco de dichas funciones, proyectar, gestionar y asignar las partidas presupuestarias que hagan factible su puesta en funcionamiento, funciones que le son propias en el marco del art. 4 a) de la Ley de Ministerio Nro. 2420-A, la que dispone que le compete: "3) Intervenir en el tratamiento del presupuesto provincial"; todo coincidente además con la medida cautelar vigente del Juzgado Civil Nro. 2 de Presidencia Roque Saenz Peña.-

Por todo ello, conforme los profusos antecedentes reunidos y conforme los considerando precedentes;

RESUELVO:

1.- DESESTIMAR la denuncia y pedido de investigacion contra el Subsecretario de Transporte dde la Provincia, conforme los considerandos precedentes.-

2.- RECOMENDAR al titular del Ministerio de Infraestructura Obras

y Servicios Públicos , que en el marco de lo dispuesto en la ley Nro. 2400-T y conforme las facultades que le confiere la ley de Municipios, ARBITRE las medidas necesarias para la gestión y asignación de las partidas presupuestarias que hagan factible la puesta en funcionamiento de los beneficios establecidos en la ley provincial Nro .2400-T.-

3.- Hacer saber la parte resolutive de la presente a los distintos estamentos intervinientes , librándose los recaudos pertinentes .-

4.- Registrar y tomar razón por Mesa de Entradas .-

**RESOLUCION Nro. 2305/18**



DR. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON  
FISCAL GENERAL  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS